

C MÚSICA

REGLAMENTO CONCURSO DE PROYECTOS DISCOGRÁFICOS 2018

MARCO GENERAL

El **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** convoca al Primer Concurso Nacional de Proyectos Discográficos dirigido a sellos discográficos independientes de la Argentina. Con este Concurso se busca promover y poner en valor la tarea de sellos discográficos pequeños y medianos que generan contenidos artísticos alternativos y novedosos.

OBJETIVOS DEL CONCURSO

- Apuntalar e incentivar un plan de coedición que ayude a promover y poner en valor la tarea de sellos discográficos pequeños y medianos que generan contenidos artísticos alternativos y novedosos.
- Proteger y alentar la producción de calidad que, sin apoyo, puede quedar afuera del circuito comercial aun cuando es de gran valor cultural para la comunidad.

ARTÍCULO 1º - LLAMADO A CONCURSO

El **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** convoca al Concurso Nacional de Proyectos Discográficos para la coedición de material discográfico en cualquier soporte con sellos independientes de la Argentina.

Se entiende por sello discográfico independiente a aquel que cuente en su catálogo con al menos dos artistas y que en el último año haya editado entre dos (2) y quince (15) títulos. La decisión de invertir en este tipo de contenidos responde al interés del FNA de proteger y alentar la producción de calidad que, sin apoyo, puede quedar afuera del circuito comercial aun cuando es de gran valor cultural para la comunidad.

ARTÍCULO 2º - REQUISITOS

- Podrán presentarse al Concurso todos los sellos discográficos independientes radicados en la República Argentina con una antigüedad mínima no menor a un año (es decir, que hayan iniciado actividades antes de enero de 2017) y que, dentro de ese período, hayan publicado entre dos (2) y quince (15) títulos musicales de al menos dos artistas diferentes.
- Deberá presentarse constancia de Inscripción en AFIP del Sello Discográfico o de su responsable.
- Deberá presentarse un proyecto de edición en cualquier soporte de al menos un título que

incluya: fundamento de la edición (porqué tiene sentido publicar ese material), boceto de tapas, biografía de los artistas a editar, cantidad de ejemplares a copiar, fragmentos de las obras presentadas, estrategia de distribución, estrategia de difusión, recibo de inscripción de la publicación en el Registro Nacional del Derecho de Autor y contrato o carta de intención del artista a publicar.

- El proyecto puede incluir más de un disco a editar en cualquier formato.
- Se deberá tener en cuenta que el premio del FNA cubrirá como máximo el 80% del proyecto discográfico y que el 20% (o más) restante deberá ser aportado por el sello. En ese sentido, el proyecto que se presente a concurso deberá incluir un desglose de los rubros en los que se estima que se invertirá el total del presupuesto (grabación, mezcla, mastering, diseño, arte, réplicas, derechos de autor, distribución, difusión y cualquier otro gasto relacionado).
- Deberán presentarse antecedentes de referencia del sello que incluyan una descripción de su historia, su catálogo, sus características y ejemplos de ediciones anteriores.

El solo hecho de inscribirse en el presente Concurso implica, por parte de los postulantes, el conocimiento y acatamiento de las normas establecidas en esta reglamentación

ARTÍCULO 3º - CATEGORÍA

Se establece una única categoría que incluirá propuestas discográficas de cualquier género en cualquier soporte.

ARTÍCULO 4º - INSCRIPCIÓN

- La convocatoria se realiza desde el 19 de marzo hasta el 17 de mayo de 2018.
- Los proyectos deberán presentarse online, a través de la página web del FNA. Para ello deberán registrarse como usuarios en www.fnartes.gob.ar, completar el formulario y adjuntar los archivos de texto, imagen y audio que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 5º - RESTRICCIONES

- Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado que se desempeña en el **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**.
- No podrán participar quienes tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con algún miembro del H. Directorio del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**.
- No podrán postularse las personas que durante el año 2017 hayan recibido una beca o premio de cualquier convocatoria del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**.
- No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores de algún programa del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación vigente.
- No serán tomadas en cuenta las solicitudes de deudores de los Derechos de Dominio Público Pagante.

ARTÍCULO 6º - PREMIOS

- Se otorgarán dos (2) premios iguales de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-) cada uno. Cada premio deberá cubrir no más del 80% del proyecto discográfico a realizar.
- Los premios se abonarán de la siguiente forma:
 - 80% con la aceptación del premio,
 - 20% contra la presentación de las facturas de los gastos realizados (solo se aceptarán facturas emitidas con fecha posterior al inicio de la presente convocatoria).
- En caso de que el proyecto incluya la publicación de material físico deberá entregarse además 50 (cincuenta) ejemplares de cada obra editada.
- Se establece un plazo de ciento ochenta días (180) para que el ganador realice la publicación de al menos uno de los títulos de su proyecto -que deberá ajustarse al plan de edición - a contar desde el momento de percibir el beneficio. Si la edición supera en costos el monto del premio otorgado, rige la misma obligatoriedad de edición y plazo.

ARTICULO 7º - RESULTADOS

- Los resultados del concurso serán publicados en la página web www.fnartes.gob.ar
- Una vez publicados los resultados, el **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** notificará a los postulantes que resultaren seleccionados.
- Los editores premiados manifestarán por escrito su aceptación del premio dentro de los diez (10) días de la notificación de este. Dicha aceptación podrá enviarse por mail o correo postal, o podrá darse personalmente en el **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**.
- Los premiados deberán tener actualizada su situación frente a la AFIP.
- Los ganadores deberán presentar el formulario de Alta de Beneficiario acompañado de constancia de Cuenta Bancaria Única (CBU).

ARTÍCULO 8º - JURADO

- El jurado estará integrado por al menos tres (3) personalidades de relevante trayectoria.
- El jurado dará a conocer su dictamen dentro de los sesenta (60) días de haberse constituido. En tal sentido, se confeccionará un Acta con la nómina de ganadores que será elevada al Directorio del **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO 9º - DIFUSIÓN DE LOS AUTORES GANADORES

- Por el hecho de participar con la presentación de sus obras en este Concurso, los postulantes prestan su conformidad, en caso de resultar premiados, para que se difunda su nombre, imagen y el título de la obra, como asimismo una sinopsis de esta, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.
- El **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** no asume el compromiso de publicar la obra. En caso de que el postulante premiado decidiera publicar su obra con posterioridad, deberá dejar

constancia en la publicación que ha sido ganador del presente Concurso.

ARTÍCULO 10º - PROPIEDAD INTELECTUAL

- Los postulantes autores de las obras premiadas conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo con la Ley 11.723.
- El **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** conserva el derecho de realizar la difusión de las obras premiadas en los términos descriptos en el Artículo 9º del presente, sin que ello implique el derecho de pago de honorarios y/o importe alguno por cualquier concepto. En todos los casos se mencionará el nombre del autor.

ARTÍCULO 11º - DERECHOS DE AUTOR

- La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autor legítimo de la obra.
- Los postulantes garantizarán la indemnidad al **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 12º - DERECHOS DE IMAGEN

Los postulantes autorizan al **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** a utilizar todo el material e información que provean al presente concurso —incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante durante la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual.

En todos los casos será mencionado el nombre de la obra y su autor.

ARTÍCULO 13º - ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse a la presente convocatoria implica por parte de los concursantes, el conocimiento y aceptación de las normas establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 14º - IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Directorio del Fondo Nacional de las Artes.